



Seguro de pescador

Seguro del cazador



Mi pasión
Protección
Caza
Pesca

Afina tu puntería

Contrata ahora tu Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio de la forma más rápida y sencilla.

(Cobertura de 90.151,82 según R.D 63/1994 de 21 de enero).

Disfruta de tu actividad favorita

por sólo

12,81 €

al año¹

Además si practicas la caza en algún país de la Unión Europea u otro país del mundo, consulta nuestras coberturas especiales para esos casos.

Ejemplo de cálculo del seguro de cazador:

Responsabilidad Civil obligatoria	12,81 €
Responsabilidad Civil voluntaria	3,18 €
Seguro de Accidentes (opción 1)	3,03 €
Protección Jurídica	Incluida
Total prima anual	19,02 €

1. Garantía de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria.

Diséñalo a tu medida

Amplía el capital de Responsabilidad Civil



Capital	Importe
60.000 €	3,18 €
210.000 €	8,28 €
510.000 €	11,89 €
600.000 €	13,37 €
900.000 €	15,60 €
1.200.000 € (límite máximo)	17,83 €

Incluye Asistencia en viaje	7,65 €
------------------------------------	--------

Protégete en caso de accidente²



Cobertura	Capital opción 1	Capital opción 2
Fallecimiento	18.000 €	30.000 €
Invalidez permanente	18.000 €	30.000 €
Gastos médicos	1.500 €	1.800 €
Importe	3,03 €	4,25 €

Defensa y protección jurídica	Incluida
--------------------------------------	----------

Asegura tu arma de robo y daños



Límite de 900 € por siniestro/año	19,76 €
-----------------------------------	---------

Asegura tu perro de robo o daños propios³



Límite de 300 € por perro, siniestro y año	32,07 € por perro
--	-------------------

Franquicia por perro: 50 € por siniestro para toda clase de daños y gastos.

2. Garantía obligatoria para la comunidad de Murcia.

3. Hasta un máximo de 5 perros.

Prepara tus anzuelos

Contrata ahora tu seguro de pesca y disfruta de tu actividad favorita con toda la tranquilidad.

Por sólo
8,91 €
al año

El seguro incluye:

- Un capital de 150.000 € de Responsabilidad Civil.
- Protección jurídica.
- Cobertura de accidentes con estos capitales:
 - Fallecimiento 18.000 €
 - Invalidez permanente 18.000 €
 - Gastos médicos 1.500 €

Disponemos de **coberturas especiales** si practicas la pesca en algún país de la Unión Europea u otro país del mundo.

Si todavía no es obligatorio contratar esta póliza en tu Comunidad, aprovecha para estar protegido a un precio increíble.

Disénalo a tu medida

Amplía el capital de Responsabilidad Civil



Capital	Importe
180.000 €	7,45 €
210.000 €	7,63 €
300.000 €	8,19 €
600.000 € (límite máximo)	9,77 €
Asistencia en viaje	7,65 €

Protégete en caso de accidente²



Cobertura	Capital opción 1	Capital opción 2
Fallecimiento	18.000 €	30.000 €
Invalidez permanente	18.000 €	30.000 €
Gastos médicos	1.500 €	1.800 €
Importe	1,86 €	2,61 €
Otros límites	Consultar	
Defensa y protección jurídica	Incluida	

Otras coberturas

Asistencia personal	Consultar
Cirugía plástica y reparadora	Consultar

Ejemplo de cálculo del seguro de pesca:

Responsabilidad Civil (180.000 €)	7,45 €
Accidentes (30.000 €)	2,61 €
Asistencia en viaje	7,64 €
Defensa y protección jurídica	Incluida
Total prima anual	17,70 €



Seguro del cazador

Ficha de producto

Garantías

Garantías Básicas	Sumas aseguradas
Responsabilidad Civil Obligatoria Real Decreto 63/1994, de 21 de Enero (Reglamento del Seguro de responsabilidad Civil del Cazador de suscripción obligatoria).	Limite Indemnización 90.151,82 € Daños Corporales
Protección Jurídica (Defensa y Fianzas)	Incluida
Coberturas complementarias	
Responsabilidad Civil Voluntaria	Limite de Indemnización desde 60.000 € hasta 1.800.000 € por Siniestro Daños Personales, Materiales y Perjuicios Consecutivos
Accidentes Personales	Limite de Indemnización: Por Muerte ó Invalidez Permanente Opciones: 18.000 € Gtos. Médicos: 1.500 € 30.000 € Gtos. Médicos: 1.800 € 90.000 € Gtos. Médicos: 1.800 €
Asistencia en Viaje	- Ámbito Nacional - Todo el Mundo excepto USA, Canadá y Méjico - Todo el Mundo
Asistencia Personal	Limite de Indemnización 3.000 € por Año, solo si contrata Accidentes Personales.
Cirugía Plástica y Reparadora	Límite de Indemnización desde 1.500 € hasta 6.000 € si contrata Accidentes Personales.
Daños y Robo del Arma	Hasta de cinco armas Limite de Indemnización: Desde 300 € hasta 3.000 € por Arma, Siniestro y Año.
Daños al Propio Perro	Hasta cinco perros Limite de Indemnización: 300 € / 500 € Por Perro, Siniestro y Año.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil CAZA

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.

Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja n° PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.

Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).

Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

RC CAZA.

Tipo de seguro

Modalidad de seguro

Responsabilidad Civil.

Objeto del Seguro

Este seguro tiene por objeto cubrir principalmente la Responsabilidad Civil del Asegurado por daños corporales, daños materiales y perjuicios consecutivos directos a estos causados involuntariamente y accidentalmente a terceros por hechos que se deriven de la práctica deportiva y ejercicio de la caza en época, lugar y circunstancias autorizadas.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

Descripción del riesgo

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- Nombre del Tomador del Seguro / y del Asegurado o Asegurados.
- CIF/NIF.
- Domicilio.
- CP y población.
- Edad.

Garantías Obligatorias

Responsabilidad Civil del Cazador de Suscripción Obligatoria (Según R.D. 63/1994, de 21 de enero)

El seguro de suscripción obligatoria cubre en todo el territorio español, dentro de los límites cuantitativos fijados en el Reglamento del Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador de suscripción obligatoria, la obligación de todo cazador con armas, incluidos arcos y ballestas, de indemnizar los daños personales causados a las personas con ocasión de la acción de cazar.

Quedan incluidos en el ámbito de la cobertura:

- a. Los daños referidos en el apartado anterior ocasionados por un disparo involuntario del arma, del arco y/o ballesta.
- b. Los daños referidos en el apartado anterior ocasionados en tiempo de descanso, dentro de los límites del terreno de caza, en tanto se esté practicando el ejercicio de la misma.

Quedan excluidos del ámbito de cobertura los supuestos en que el cazador no esté obligado a indemnizar porque el hecho fuera debido únicamente a culpa o negligencia del perjudicado o a fuerza mayor. No se considerarán casos de fuerza mayor los defectos, roturas o fallos de las armas de caza y sus mecanismos o de las municiones.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil CAZA

Defensa del Asegurado

El Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes.

Conflicto de intereses: Cuando se produjese algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador por tener que sustentar estos intereses contrarios a la defensa del Asegurado, podrá optar por confiar la defensa jurídica de sus intereses a abogados y procuradores de su libre elección. En este caso, el Asegurador abonará los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de: 3.000 €.

En los procedimientos criminales en los que la defensa jurídica lo sea por abogados y procuradores de su libre elección, la compañía abonará los gastos correspondientes a dicha defensa hasta el límite de: 3.000 €.

Gastos de Defensa y Fianzas Cíviles

Como máximo hasta el límite de responsabilidad económica fijado en póliza. Incluidos todos los gastos judiciales o extrajudiciales de la tramitación del siniestro.

La constitución de las fianzas pecuniarias.

Protección Jurídica del Cazador

Servicios de asistencia jurídica, gestión extrajudicial de reclamaciones de daños.

Garantías Opcionales

Seguro de Responsabilidad Civil del Cazador de Suscripción Voluntaria

Por el seguro de suscripción voluntaria y en los términos y condiciones establecidos, el Asegurador tomará a su cargo, dentro de los límites fijados, las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la legislación vigente, por daños personales, materiales y/o perjuicios consecutivos directos causados involuntariamente a terceros durante el ejercicio de la caza en época, lugar y circunstancias autorizados.

En consecuencia, las Modalidades que se consideran encuadradas en la definición de "Tiro Deportivo", serán las siguientes:

- a. Tiro Olímpico:
Tiro al plato Con Escopeta: Fosa (Trampa), Fosa doble y Skeet (Tiro al Plato).
- b. Con Carabina:
El tiro a siluetas metálicas. Disparos Tendido, de pie y de rodillas.
- c. Otras Pruebas No Olímpicas:
 - Tiro al Plato Con Escopeta: Fosa universal, Mini foso, Trampa (Trampa).
 - Blanco móvil.
- d. Tiro al jabalí. Dos modalidades:
 - A 10 m de distancia con arma de aire comprimido.
 - A 50 m con carabina calibre 22.
- e. Recorrido de caza.
- f. Tiro Deportivo: Compak Sporting.
- g. El montaje, desmontaje y limpieza de o las armas.
- h. Los daños causados por incendio y explosión en el desarrollo de las actividades objeto del seguro.

Asistencia en Viaje

Si durante los desplazamientos para la realización de la práctica de la caza y/o durante la misma el Asegurado, sufre alguna contingencia, accidente personal o enfermedad cubierta por la póliza, que le impida la continuación de la práctica de caza, la Aseguradora tomará a su cargo las prestaciones que a continuación se indican:



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil CAZA

a. **Ámbito de cobertura**

La garantía tendrá validez, en función de la opción escogida:

- Territorio nacional: Exclusivamente en España a partir del límite del municipio de residencia habitual del asegurado.
- Todo el mundo excepto USA, Canadá y Méjico: A partir del límite del municipio de residencia habitual del Asegurado.
- Todo el mundo: A partir del límite del municipio de residencia habitual del Asegurado, en todo el mundo incluido USA, Canadá y Méjico.

b. **Transporte del vehículo**

Cuando el Asegurado hubiera debido ser transportado a causa de una enfermedad, accidente o muerte, o en caso de incapacidad de conducir del mismo, y ninguno de los restantes ocupantes del vehículo pudiera sustituirle, el Asegurador se hará cargo de los gastos de transporte del vehículo hasta el domicilio del Asegurado.

c. **Transporte del Asegurado fallecido**

En el caso de defunción del Asegurado, el Asegurador organiza y se hace cargo del transporte del cuerpo, desde el lugar del óbito hasta el de su inhumación en España.

d. **Acompañamiento familiar en caso de fallecimiento**

De no haber quien acompañe en su traslado los restos mortales del Asegurado fallecido, el Asegurador facilitará a la persona que se designe un billete de ida y vuelta en ferrocarril (1ª clase) o avión (clase turista) para que acompañe los restos mortales.

e. **Transmisión de mensajes**

El Asegurador se encargará de transmitir los mensajes urgentes que le encarguen los Asegurados, derivados de los eventos cubiertos por las presentes garantías.

Accidentes Personales (daños propios)

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas, única y exclusivamente cuando el Asegurado sufra un accidente corporal durante el ejercicio de la caza con armas o medios que precisen de autorización especial, en época, lugar y circunstancias autorizados, así como los que pudieran ocasionarse durante concursos y/o competiciones de caza o Tiro Deportivo autorizados en los que a título amateur-aficionado participe el Asegurado. (PMR), con algún miembro u órgano que presentara amputaciones o limitaciones funcionales o con alguna minusvalía o discapacidad declarada; en caso de accidente cubierto por la póliza, se valoraran las lesiones sufridas a partir de las mencionadas minusvalías o discapacidades declaradas, reconocidas y valoradas conforme al RD 1971/1999 de 23 de diciembre (BOE» núm. 22, de 26 de enero de 2000), o cualquier otra norma que durante la vigencia de esta póliza pueda ser aplicable y/o complemente y/o sustituya a la anteriormente mencionada.

a. **Fallecimiento**

Se garantiza el pago de la indemnización indicada en la presente póliza, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto por la misma. El capital Asegurado es exigible tanto si el fallecimiento ocurriese inmediatamente después del accidente, como si aquel sobreviniese por consecuencias directas de éste. El Asegurador adelantará 3.000,00 euros a cuenta de la indemnización establecida en esta garantía para Gastos de Sepelio, siendo abonada dicha cantidad a los Beneficiarios, previa justificación de las circunstancias del accidente y presentación de certificado médico original de defunción.

b. **Invalidez permanente**

Se garantiza el pago de la indemnización indicada en la presente póliza, si a consecuencia de un accidente cubierto por la misma, se produce la invalidez permanente del Asegurado. La indemnización es exigible tanto si la invalidez ocurriese inmediatamente después del accidente, como si aquella sobreviniese por consecuencias directas de éste en un plazo no superior a CINCO AÑOS desde la fecha de accidente.

c. **Gastos médico-farmacéuticos**

Hasta el límite máximo indicado en la presente póliza, el Asegurador reembolsará al Asegurado, a contar desde el día del accidente y previa justificación, el importe de los gastos médicos prestados por facultativos de la elección de éste y los gastos farmacéuticos, con ocasión de lesiones sufridas en accidentes cubiertos por la presente póliza.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil CAZA

d. Gastos de Hospitalización por Accidente

La Entidad Aseguradora pagará, hasta el límite máximo establecido en la póliza, un subsidio diario en caso de hospitalización o internamiento del Asegurado en un centro sanitario, a consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenidos con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza y del accidente y que sea consecuencia de este.

Asistencia Personal

Las prestaciones que a continuación se indican y que componen la presente cobertura, serán de aplicación siempre y cuando se encuentre contratada la cobertura de "Accidentes Personales" y sea consecuencia de un accidente personal cubierto por la misma.

Prestaciones Cubiertas:

- a. Servicios de enfermería.**
- b. Sepelio.**
- c. Ambulancias.**
- d. Ayuda en las tareas del hogar.**
- e. Custodia de menores de edad, minusválidos, y/o tercera edad.**
- f. Guarda provisional de animales de compañía.**
- g. Otras Prestaciones cubiertas en el Extranjero:**
 - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
 - Gastos de prolongación de estancia en un hotel en el extranjero
- h. Cirugía Plástica y Reparadora.**
- i. Daños y Robo del Arma.**
- j. Robo y/o Explotación.**
- k. Daños, Roturas, Desperfectos y/o Pérdida Total.**

Otras obligaciones del Asegurado

- a.** Si la/s arma/s es/son recuperada/s antes de los 30 días siguientes a la fecha del robo y/o explotación, el Asegurado está obligado a recibirla.

Si la/s arma/s es/son recuperada/s transcurrido dicho plazo, o el señalado de 60 días y una vez pagada la indemnización, el Asegurado optará en el plazo de 15 días a contar desde la recuperación, entre retener la indemnización, obligándose a transferir a la Aseguradora la propiedad de o las arma/s, o a readquirir ésta/s, restituyendo la indemnización percibida a la Aseguradora.
- b. Daños y Robo del propio perro**
- c. Ampliación Ámbito Territorial: Unión Europea**

Las coberturas de la presente póliza se extenderán y serán de aplicación en territorio de los países que compongan la Unión Europea.

Respecto a las reclamaciones que por daños a terceros le efectúen al Asegurado, estas deberán de haber sido reclamadas ante o reconocidas por Tribunales Españoles.

Dicha ampliación será de aplicación también a las garantías de: "Accidentes Personales" si la tuviera contratada, y a la garantía de "Asistencia en viaje", si con este Ámbito de cobertura estuviera contratada.

Queda así ampliado lo establecido en el apartado "Ámbito Territorial" y "Ámbito Temporal" de estas condiciones, excepto en lo que respecta a la garantía de Responsabilidad Civil Obligatoria; así como a las siguientes garantías, aunque estuvieran contratadas: Daños y Robo del Arma, Daños y Robo del propio Perro y al Apartado "Transporte del Vehículo" de la garantía de "Asistencia en Viaje"; en las que su ámbito territorial de cobertura queda delimitado única y exclusivamente a España.
- d. Ampliación Ámbito Territorial: Todo el Mundo excepto USA, Canadá y Méjico**

Las coberturas de la presente póliza se extenderán y serán de aplicación en Todo el Mundo excepto en USA, Canadá y Méjico.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil CAZA

e. Ampliación Ámbito Territorial: Todo el Mundo

Las coberturas de la presente póliza se extenderán y serán de aplicación en Todo el Mundo.

Respecto a las reclamaciones que por daños a terceros le efectúen al Asegurado, estas deberán de haber sido reclamadas ante o reconocidas por Tribunales Españoles.

Dicha ampliación será de aplicación también a las garantías de: "Accidentes Personales" si la tuviera contratada, y a la garantía de "Asistencia en viaje", si con este Ámbito de cobertura estuviera contratada.

Exclusiones

Exclusiones Generales

Se entenderá excluido:

- a. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- b. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación o transporte entre otros) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- c. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la Legislación Vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.
- d. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.
- e. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento en la presente póliza si la referida actividad está sometida a aseguramiento obligatorio por la legislación vigente.
- f. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, huelga, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos extraordinarios objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- g. Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.
Queda, además, excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- h. Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- i. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- j. Daños causados:
 - Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- k. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- l. Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- m. Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- n. Daños que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil CAZA

- o. La falta de permisos y/o autorizaciones gubernamentales pertinentes, para la realización de la actividad cinegética asegurada.
- p. La participación activa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- q. El uso lucrativo de o las arma/s en cualquier tipo de actividad comercial, especialmente los de alquiler.
- r. El uso de o las arma/s en cualquier espectáculo o ejercicio acrobático o de exhibición.
- s. El pago de las multas o sanciones impuestas por los Juzgados o Tribunales, o Autoridades competentes, así como las consecuencias de su impago.
- t. Cualquier reclamación derivada del incumplimiento o infracción de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- u. Reclamaciones por daños o dolor moral, espiritual, descrédito o pérdida de estimación, que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
- v. De reclamaciones formuladas por transmisión de enfermedades infecciosas de las personas, todo tipo de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, el contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o de cualquier otra enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- w. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debidas a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto, o a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o de productos que los contengan.
- x. No se cubrirá ninguna responsabilidad (real o presunta) ni ningún gasto que surja y/o se derive y/o sea resultante y/o sea consecuencia de, ya sea directa o indirectamente, o este de alguna forma relacionado con el asbesto y/o materiales que lo puedan contener, cualquiera que sea su forma, o cantidad.
- y. Los siniestros cuya cobertura corresponde al «Consorcio de Compensación de Seguros», aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para este Organismo.
- z. El ejercicio y/o la práctica de la caza con galgos.

Cada cobertura tiene sus exclusiones específicas.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

Datos de la Entidad Aseguradora

AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros.
Inscrita en el Registro Mercantil de Baleares al tomo 2325, folio 63, hoja nº PM61041, inscripción 2ª, CIF A-60917978.
Domicilio social: c/ Monseñor Palmer 1, 07014, Palma de Mallorca (Illes Balears).
Clave de la entidad: C-0723.

Nombre del producto

RC PESCA

Tipo de seguro

Modalidad

Responsabilidad Civil Pesca.

Objeto del Seguro

En los términos y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil extracontractual que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación vigente, por los daños corporales, materiales y perjuicios consecutivos directos causados involuntaria y accidentalmente a terceros por hechos que se deriven del ejercicio de la pesca con caña en cualquiera de sus modalidades; en época, lugar y circunstancias autorizadas.

¿A quién va dirigido?

Destinado a cualquier persona que practique la pesca.
El seguro para el Pescador está orientado a la pesca deportiva con caña y, aun cuando en esta práctica deportiva la exigencia del seguro obligatorio (1) no está generalizada, sí es un hecho en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Murcia y Andalucía; siendo su contratación obligatoria.

Información básica, previa para la suscripción del seguro

Descripción del riesgo

La suscripción del riesgo exige que la información previa y mínima facilitada por el Tomador del seguro contemple:

- Nombre del Tomador del Seguro / y del Asegurado o Asegurados.
- CIF/NIF.
- Domicilio.
- CP y población.
- Edad.

Garantías básicas

1. Responsabilidad Civil del Pescador

En los términos y condiciones establecidos, el Asegurador toma a su cargo las consecuencias pecuniarias de la responsabilidad civil que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con la Legislación Vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos directos causados involuntariamente a terceros, durante el ejercicio de la pesca deportiva con caña en cualquiera de sus modalidades.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

a. Ámbito Geográfico de la Cobertura.

Las coberturas de esta póliza son válidas únicamente en España y reclamadas ante, o reconocidas por, Tribunales españoles.

En ampliación de lo establecido en las condiciones de la póliza respecto a los Límites Geográficos de la cobertura; quedará excluido cualquier pago o prestación de servicio que pueda exponer al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de naciones unidas, de la Unión Europea (cualquier de sus países miembros) o los Estados Unidos.

En cualquier caso, si el Asegurado trasladara su residencia fuera de territorio español, las coberturas de la póliza se extinguirán automáticamente.

b. Límites cuantitativos de la cobertura:

El seguro de suscripción voluntaria cubre la indemnización de los daños personales, materiales y perjuicios consecutivos ocasionados a terceras personas por la acción de pescar con caña desde un límite de 150.000,00 euros por siniestro.

2. Accidentes personales

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas, única y exclusivamente cuando el Asegurado sufra un accidente corporal durante el ejercicio de la pesca con caña, en época, lugar y circunstancias autorizados, así como los que pudieran ocasionarse al desplazarse desde su lugar de residencia a las zonas de pesca o a las competiciones oficiales para las que haya sido convocado y se produzca por accidente de tráfico ocurrido a la ida o a la vuelta de pescar y/o competir, siempre que el trayecto de ida o vuelta sea el recorrido normal del viaje.

a. Fallecimiento

Se garantiza el pago de la indemnización indicada en la presente póliza, si el Asegurado fallece a consecuencia de un accidente cubierto por la misma. El capital Asegurado es exigible tanto si el fallecimiento ocurriese inmediatamente después del accidente, como si aquel sobreviniese por consecuencias directas de éste. El Asegurador adelantará 3.000,00 euros a cuenta de la indemnización establecida en esta garantía para Gastos de Sepelio, siendo abonada dicha cantidad a los Beneficiarios, previa justificación de las circunstancias del accidente y presentación de certificado médico original de defunción.

b. Invalidez permanente

Se garantiza el pago de la indemnización indicada en la presente póliza, si a consecuencia de un accidente cubierto por la misma, se produce la invalidez permanente del Asegurado. La indemnización es exigible tanto si la invalidez ocurriese inmediatamente después del accidente, como si aquella sobreviniese por consecuencias directas de éste.

(*) Baremo para el cálculo de indemnizaciones por invalidez permanente, establecido en el Real Decreto de 1971/1999, de 23 de diciembre, publicado en el B.O.E. de 26 de Enero de 2000, núm. 22/2000. Será de aplicación cualquier norma o disposición que lo modifique o sustituya y que, durante la vida de esta póliza, pueda ser aplicable.

c. Gastos médico-farmacéuticos

Hasta el límite máximo indicado en la presente póliza, el Asegurador reembolsará al Asegurado, a contar desde el día del accidente y previa justificación, el importe de los gastos médicos prestados por facultativos de la elección de éste y los gastos farmacéuticos, con ocasión de lesiones sufridas en accidentes cubiertos por la presente póliza. El Asegurador se reserva el derecho a comprobar por un médico de su elección, la calificación sobre la naturaleza y grado de las lesiones sobrevenidas al Asegurado.

d. Gastos de Hospitalización por Accidente

La Entidad Aseguradora pagará, hasta el límite máximo establecido en la póliza, un subsidio diario en caso de hospitalización o internamiento del Asegurado en un centro sanitario, a consecuencia de accidente o enfermedad sobrevenidos con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza y del accidente y que sea consecuencia de este.

El derecho al subsidio se iniciará a partir del 5º día de internamiento en cualquier centro sanitario, siempre que el internamiento supere las 24 horas, por tanto el subsidio diario garantizado empezará a indemnizarse a partir del sexto día de hospitalización; y terminará en el momento en que por el mejor estado de las lesiones el Asegurado pudiera ser trasladado a su domicilio, con autorización del médico encargado de la curación, fecha en la que causara alta en el establecimiento asistencial, pero sin que en ningún caso pueda exceder de 365 días. Los internamientos inferiores a 24 horas no darán derecho a devengo del subsidio, en ningún caso.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

3. Protección Jurídica (Defensa y Fianzas)

a. Defensa del Asegurado

- El Asegurador tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración.
- Conflicto de intereses.

b. Gastos de defensa y fianzas civiles

Se conviene expresamente que el Asegurador se compromete al pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes a la gestión del siniestro, la dirección jurídica y defensa del mismo frente al conjunto de reclamaciones, como máximo, hasta el límite de responsabilidad económica fijado en póliza.

c. Protección Jurídica del Pescador

El Asegurador se obliga dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a prestar a los Asegurados los servicios de asistencia jurídica, gestión extrajudicial de reclamaciones de daños, y reembolso de gastos jurídicos que se describen más adelante en esta póliza, con ocasión de la ocurrencia de alguno de los eventos previstos en la misma.

Las prestaciones derivadas de la presente garantía serán realizadas por el departamento de AXA Seguros especializado en gestión de siniestros de protección jurídica, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.2.h. del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Ningún miembro del personal de este departamento que se ocupa de la gestión de asesoramiento jurídico ejerce actividad parecida en otro ramo de AXA Seguros.

Para solicitar las prestaciones contratadas será atendido a través del teléfono: 902 15 85 95; salvo en aquellas prestaciones que tengan su propio teléfono de atención.

Horario: De 9'00 de la mañana a 14'00 y de 16'00 de la tarde a 18'00 horas; de Lunes a Viernes.

d. Prestaciones contratadas

El Asegurador se compromete a realizar:

- Defensa Penal en delitos medioambientales.
- Reclamación de daños: Con motivo de la acción de pescar.
- Reclamación contractual: En litigios que pudieran surgir ante el incumplimiento por parte de un tercero de contratos relacionados con la práctica de la pesca.
- Defensa frente a sanciones: En vía administrativa, en relación con las sanciones impuestas en España dimanantes de infracciones de la legislación nacional, autonómica o municipal que regulan el ejercicio de la pesca.

También se garantiza, siempre en relación con la práctica de la pesca deportiva con caña, el recurso en vía administrativa por sanciones propuestas en el marco de la legislación medioambiental y la legislación que regula la práctica de la pesca deportiva con caña.

El Asegurador en ningún caso se hará cargo del importe de la sanción, multa ni ninguna otra obligación dineraria impuesta al Asegurado como condena en cualquier resolución judicial o administrativa, únicamente se asume la gestión del recurso en defensa del Asegurado.

- Asesoramiento jurídico telefónico.

e. Ámbito Territorial cobertura “Protección Jurídica”

Eventos producidos en territorio español que sean competencia de juzgados y tribunales españoles y sobre derecho español. Esta garantía no será efectiva cuando en el procedimiento penal se desarrolle, por el Asegurador de responsabilidad civil, la defensa prevista por el artículo 74 de la ley de contrato de seguro.

f. Normas de Actuación

- Declaración del litigio

El Tomador del seguro o el Asegurado de una de las garantías que quiera hacer uso de la misma deber comunicar al Asegurador a la mayor brevedad posible:

1. La ocurrencia del litigio, así como facilitar toda clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias. La declaración del litigio es condición imprescindible para que las garantías de la presente póliza produzcan



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

efecto de tal forma que el Asegurador pueda desarrollar las gestiones amistosas y en caso de concluir las mismas sin éxito pueda expresar previamente su valoración sobre la oportunidad de emprender la vía judicial.

2. Las reclamaciones extrajudiciales, demandas, denuncias, citaciones y notificaciones judiciales o requerimientos que reciban.

- Tramitación del litigio

Una vez comprobado que el litigio está amparado por la garantía, el Asegurador desarrollará con la parte contraria las gestiones necesarias para obtener un acuerdo amistoso que reconozca los derechos del Asegurado.

g. Libre elección de procurador y abogado

Una vez finalizada sin éxito la tramitación amistosa realizada por el Asegurador, el Asegurado tendrá derecho, si lo desea, a elegir libremente el procurador y abogado que hayan de representarle y defenderle en el procedimiento judicial garantizado por la presente póliza siempre y cuando el Asegurador le haya comunicado por escrito la oportunidad del recurso a la vía judicial. En caso de desacuerdo, se aplicará lo dispuesto en el apartado anterior.

4. Asistencia en Viaje

Si durante los desplazamientos para la realización de la práctica de la pesca y/o durante la misma el Asegurado, sufre alguna contingencia, accidente personal o enfermedad cubierta por la póliza, que le impida la continuación de la práctica de pesca, la Aseguradora tomara a su cargo las prestaciones que a continuación se indican:

a. Ámbito de cobertura

La garantía tendrá validez, en función de la opción escogida:

- Territorio nacional: Exclusivamente en España a partir del límite del municipio de residencia habitual del asegurado.
- Todo el mundo excepto USA, Canadá y México: A partir del límite del municipio de residencia habitual del Asegurado.
- Todo el mundo: A partir del límite del municipio de residencia habitual del Asegurado, en todo el mundo incluido USA, Canadá y México.

Para poder beneficiarse de las prestaciones garantizadas, el Asegurado debe tener su domicilio en España, residir habitualmente en él y su tiempo de permanencia fuera de dicha residencia habitual no puede exceder de los 60 días por viaje o desplazamiento, así como estar practicando el deporte de la pesca en el momento de ocurrencia del evento.

b. Prestaciones cubiertas:

- Transporte sanitario de heridos y enfermos.
- Transporte del vehículo.
- Transporte del Asegurado fallecido.
- Acompañamiento familiar en caso de fallecimiento.
- Transmisión de mensajes.

c. Teléfonos de atención al cliente, declaración de siniestros y asistencia en viaje.

- Teléfono de asistencia en viaje: servicio 24 horas.
- Llamadas desde el territorio nacional: 93 366 95 81.
- Llamadas desde el extranjero: +34 93 366 95 81.

5. Accidentes Personales (daños propios)

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas, única y exclusivamente cuando el Asegurado sufra un accidente corporal durante el ejercicio de la pesca con caña, en época, lugar y circunstancias autorizados, así como los que pudieran ocasionarse al desplazarse desde su lugar de residencia a las zonas de pesca o a las competiciones oficiales para las que haya sido convocado y se produzca por accidente de tráfico ocurrido a la ida o a la vuelta de pescar y/o competir, siempre que el trayecto de ida o vuelta sea el recorrido normal del viaje.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

Descripción de las garantías contratadas:

- a. Fallecimiento.
- b. Invalidez permanente.
- c. Gastos médico-farmacéuticos.
- d. Gastos de Hospitalización por Accidente.

6. Asistencia Personal

Las prestaciones que a continuación se indican y que componen la presente cobertura, serán de aplicación siempre y cuando se encuentre contratada la cobertura de "Accidentes Personales" y sea consecuencia de un accidente personal cubierto por la misma.

El Asegurador garantiza el pago de las indemnizaciones previstas para cada prestación, única y exclusivamente cuando el Asegurado sufra un accidente corporal con motivo y durante el ejercicio de la práctica de la pesca con caña calidad de aficionado o amateur no profesional en lugar y circunstancias autorizados, a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza.

7. Límite Geográfico de la Cobertura

Las prestaciones de la presente cobertura sólo serán aplicables respecto a Territorio nacional.

- a. Sepelio.
- b. Servicios de enfermería.
- c. Ambulancias.
- d. Ayuda en las tareas del hogar.
- e. Custodia de menores de edad, minusválidos, y/o tercera edad.
- f. Guarda provisional de animales de compañía.
- g. Otras Prestaciones cubiertas en el Extranjero:
 - Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y de hospitalización en el extranjero.
 - Gastos de prolongación de estancia en un hotel en el extranjero.
- h. Cirugía Plástica y Reparadora.
- i. Ampliación Ámbito Territorial: Unión Europea.
- j. Ampliación Ámbito Territorial: Todo el Mundo excepto USA, Canadá y Méjico.
- k. Ampliación Ámbito Territorial: Todo el Mundo.

Exclusiones

EXCLUSIONES COMUNES a todas las coberturas.

Se entenderá excluido:

- a. Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.
- b. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación o transporte entre otros) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.
- c. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la Legislación Vigente sobre uso y circulación de vehículos a motor.
- d. Daños producidos por el transporte, almacenamiento y manipulación de sustancias y gases corrosivos, tóxicos, inflamables y explosivos.



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

- e. Daños que deban ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio, excepción hecha de la actividad objeto de aseguramiento en la presente póliza si la referida actividad está sometida a aseguramiento obligatorio por la legislación vigente.
- f. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, huelga, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros riesgos extraordinarios objeto de cobertura por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- g. Daños ocasionados por contaminación. A estos efectos, se entenderá por contaminación la introducción o dispersión de materias o sustancias en la tierra, el agua o el aire, que produzcan un deterioro que resulte peligroso o dañino en la calidad de dichos medios.

Queda, además, excluido de este contrato de seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.
- h. Daños por fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- i. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- j. Daños causados:
 - Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.
 - Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- k. Perjuicios no consecutivos, entendiéndose por tales, las pérdidas económicas que no sean consecuencia directa de un daño personal o material, así como aquellas pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- l. Daños personales sufridos en accidente laboral por el personal empleado, contratado o subcontratado, así como los daños a sus bienes materiales.
- m. Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.
- n. Daños que se produzcan cuando el Asegurado se encuentre en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos, estupefacientes y/o sustancias psicotrópicas.
- o. Por daños debidos a actos intencionados o realizados con mala fe del Asegurado o de persona por la que deba responder, o los derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales
- p. La falta de permisos y/o autorizaciones gubernamentales pertinentes, para la realización de la actividad cinegética asegurada.
- q. La participación activa del Asegurado en apuestas, desafíos o riñas.
- r. El uso lucrativo de o las arma/s en cualquier tipo de actividad comercial, especialmente los de alquiler.
- s. El uso de o la caña/s o aparejos en cualquier espectáculo o ejercicio acrobático o de exhibición.
- t. El pago de las multas o sanciones impuestas por los Juzgados o Tribunales, o Autoridades competentes, así como las consecuencias de su impago.
- u. Cualquier reclamación derivada del incumplimiento o infracción de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- v. Reclamaciones por daños o dolor moral, espiritual, descrédito o pérdida de estimación, que no trasciendan a la esfera patrimonial del perjudicado.
- w. De reclamaciones formuladas por transmisión de enfermedades infecciosas de las personas, todo tipo de enfermedades derivadas de cualquier virus de la gripe, el contagio de la Encefalopatía Espongiforme Bovina (EEB) o de cualquier otra enfermedad infecciosa, así como los daños que tengan su origen en la extracción, transfusión y/o conservación de sangre o plasma sanguíneo y aquellas que tengan como consecuencia la adquisición, transmisión o contagio del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA).
- x. Daños ocasionados por la asbestosis o cualquier otra enfermedad relacionada con ella, incluido el cáncer debidas a la realización de operaciones o actividades expuestas a polvo que contengan fibras de amianto, o a la fabricación,



Nota informativa estandarizada previa a la contratación del Seguro de Responsabilidad Civil PESCA

elaboración, transformación, montaje, venta, uso y/o manipulación de asbesto y/o amianto, tanto en estado natural o de productos que los contengan.

No se cubrirá ninguna responsabilidad (real o presunta) ni ningún gasto que surja y/o se derive y/o sea resultante y/o sea consecuencia de, ya sea directa o indirectamente, o este de alguna forma relacionado con el asbesto y/o materiales que lo puedan contener, cualquiera que sea su forma, o cantidad.

- y. Los siniestros cuya cobertura corresponde al «Consortio de Compensación de Seguros», aun cuando éste no admita la efectividad del derecho del Asegurado por incumplimiento de alguna de las disposiciones legales que regulan su cobertura, o por haber sobrevenido el siniestro dentro del período de carencia que rige para este Organismo.



reinventando / los seguros

Seguro de Cazador/Pescador
Cuestionario - Solicitud

Datos generales

Cód. Distribuidor	Fecha Efecto	Fecha Vencimiento
Duración	Forma de Pago	Reemplazo o Suplemento de Póliza número
☒ Anual Renovable	☒ Anual	

Datos del Solicitante (que actuará como Tomador del Seguro)

Nombre/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/CIF	Domicilio	
Población	C.P.	Provincia
Fecha de nacimiento	Sexo	Profesión
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Email

Datos del Asegurado (en caso de ser distinto del Solicitante)

Nombre/Razón Social	Primer Apellido	Segundo Apellido
NIF/CIF	Domicilio	
Población	C.P.	Provincia
Fecha de nacimiento	Sexo	Profesión
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Email

Características del Seguro

Marque las garantías deseadas:

MULTIRRIESGO DE PESCA (producto 8746)	
Garantía Base:	
☐ Responsabilidad Civil	Límite de Indemnización por Siniestro 150.000 €
(1) El importe máximo de la indemnización será el señalado, con independencia del número de víctimas y de los daños causados.	
Capitales y Garantías	
☐ Accidentes Personales	Fallecimiento 18.000 € / Invalidez Permanente 18.000 € / Gastos Médicos 1.500 €
Garantías Adicionales:	
☐ Responsabilidad Civil	Límite de Indemnización por Siniestro
☐ 180.000 € ☐ 300.000 €	☐ 210.000 € ☐ 390.000 € ☐ 240.000 € ☐ 450.000 € ☐ 270.000 € ☐ 600.000 €
(2) El importe máximo de la indemnización será el señalado, con independencia del número de víctimas y de los daños causados. En el caso de contratar esta garantía el Límite de Indemnización no se acumulará al de la Garantía Base de Responsabilidad Civil.	
☐ Accidentes Personales	☐ OPCIÓN 1 ☐ OPCIÓN 2
Fallecimiento 30.000 € / Invalidez Permanente 30.000 € / Gastos Médicos 1.800 € Fallecimiento 90.000 € / Invalidez Permanente 90.000 € / Gastos Médicos 1.800 €	
(3) En el caso de contratar esta garantía el Capital no se acumulará al de la Garantía Base de Accidentes Personales.	
☐ Asistencia en Viaje	☐ 1) Ámbito Nacional ☐ 2) Todo el mundo excepto USA, Canadá y Méjico ☐ 3) Todo el mundo
☐ Ampliación del Ámbito Territorial de la Cobertura	☐ 1) Unión Europea ☐ 2) Todo el mundo excepto USA, Canadá y Méjico ☐ 3) Todo el mundo
☐ Asistencia Personal (Límite de indemnización 3.000 € por año, si contrata Accidentes Personales)	
☐ Cirugía plástica y Reparadora (Límite de indemnización desde 1.500 € hasta 6.000 € si contrata Accidentes Personales) Límite..... €	

Domiciliación bancaria

Cód. Entidad	Cód. Oficina	D.C.	Número de cuenta
--------------	--------------	------	------------------

Beneficiarios

El Beneficiario será el Asegurado, salvo en caso de fallecimiento, que se considerarán beneficiarios, al cónyuge del Asegurado, en su defecto a los hijos del Asegurado por partes iguales, y en su defecto a los padres del Asegurado. En defecto de todos los anteriores, se considerarán Beneficiarios los herederos del Asegurado.

Cláusula de consentimiento y autorización

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el interesado queda informado y **autoriza la incorporación de sus datos a los ficheros de AXA SEGUROS GENERALES, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, y el tratamiento de los mismos para la gestión de sus solicitud.** La cumplimentación de todos los datos personales facilitados es totalmente voluntaria, pero necesaria para la gestión de su solicitud. Si el Solicitante no consintiera la inclusión de sus datos en estos ficheros o su tratamiento, la gestión de su solicitud no podrá llevarse a cabo.

El Solicitante podrá dirigirse a AXA SEGUROS E INVERSIONES, (Departamento de Marketing-CRM), Camino Fuente de la Mora, 1 Madrid Edificio AXA 28050 Madrid, o bien a través de cualquiera de los siguientes teléfonos 901.900.009 ó 93.366.93.51, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos establecidos en la legislación vigente.

En prueba de conformidad y autorización:

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del Solicitante

Firma del Distribuidor

Seguro de Responsabilidad Civil



Documento de información sobre el producto de seguro

Empresa: AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros (C0723)

España

Producto: RC Cazador / RC Pescador

Este documento contiene información genérica del producto de seguro. No toma en consideración sus necesidades y demandas específicas. La información precontractual o contractual completa se facilitará en otros documentos. Lea atentamente todos los documentos que le faciliten.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

El seguro de Responsabilidad Civil del Cazador y/o Pescador, cuenta con las garantías obligatorias y ampliadas para la practicar estos deportes con la certeza de estar cubierto ante incidentes o supuestos accidentales.



¿Qué se asegura?

Caza

Coberturas Obligatorias:

- ✓ Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio del Cazador .
- ✓ Defensa del Asegurado.
- ✓ Protección Jurídica del Cazador.

Coberturas Opcionales:

- Responsabilidad Civil Voluntaria: Cuando los importes de indemnización por incidente excedan el Seguro Obligatorio, esta cobertura cubrirá la diferencia hasta el límite contratado.
- Ampliación Ámbito territorial
- Asistencia Viajes
- Accidentes Personales: Muerte. Invalidez. Gastos médicos y farmacéuticos. Gastos hospitalización.
- Asistencia Personal.
- Cirugía plástica y reparadora.
- Daños y robo al perro.
- Daños y robo al arma.

Pesca

Coberturas Obligatorias:

- ✓ Seguro Responsabilidad Civil del Pescador.
- ✓ Accidentes Personales.
- ✓ Defensa del Asegurado.
- ✓ Protección Jurídica del Pescador.

Coberturas Opcionales:

- Ampliación Ámbito territorial.
- Asistencia Viajes.
- Asistencia Personal .
- Cirugía plástica y reparadora.



¿Qué no está asegurado?

Principales exclusiones aplicables a cualquier cobertura:

- ✗ Intencionalidad o mala fe del asegurado.
- ✗ Guerra civil, huelga, motín, tumulto popular, o terrorismo.
- ✗ Terremotos, inundaciones, y otros fenómenos extraordinarios.
- ✗ Daños morales, descréditos y pérdidas de estimación
- ✗ Daños objeto de cobertura por seguro obligatorio
- ✗ El pago de las multas o sanciones impuestas por los Juzgados o Tribunales.
- ✗ Incidentes cuya cobertura corresponde al "Consortio de Compensación de Seguros".
- ✗ La falta de permisos y/o autorizaciones pertinentes.
- ✗ Supuestos ocurridos en estado de embriaguez o bajo el efecto de las drogas.
- ✗ Utilización de Armas prohibidas.
- ✗ Daños causados por cualquier artefacto destinado a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- ✗ La participación activa en apuestas, desafíos o riñas.
- ✗ Accidentes Laborales.
- ✗ Reclamaciones por responsabilidad medioambiental o contaminación.

Tampoco están asegurados otros hechos específicos de cada cobertura, entre los que se destacan:

Responsabilidad Civil Obligatoria del Cazador:

- ✗ Quedan excluidos los supuestos en los que hecho fuera debido únicamente a culpa o negligencia del perjudicado o a fuerza mayor.
- ✗ Por hechos que se deriven del ejercicio de la caza en época, lugar y circunstancias no autorizadas.

Responsabilidad Civil del Pescador:

- ✗ Daños producidos en lugares no autorizados para la actividad de pesca.
- ✗ Pesca distinta a la deportiva con caña, pesca de altura o pesca profesional.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Algunas coberturas son obligatorias dependiendo de la ubicación.
- ! Las garantías contratadas tienen un límite máximo de indemnización por indecente ocurrido.
- ! Si la persona cubierta por el seguro trasladara su residencia fuera del territorio español, las coberturas quedarían automáticamente extinguidas.
- ! El límite máximo de indemnización por víctima del Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio es 90.151,82 € por siniestro.
- ! 3000 euros libre elección letrado.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El seguro es válido únicamente para España.
- ✓ Las reclamaciones judiciales deberán hacerse ante Tribunales españoles.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Devolver firmado el contrato de seguro a AXA Seguros y abonar el precio del mismo.
- Para la aceptación del riesgo y la emisión del contrato de seguro está obligado a declarar con exactitud la información solicitada para evaluar el riesgo.
- Durante la vigencia del contrato de seguro nos debe informar por escrito de cualquier modificación de la información que le hemos solicitado al contratar el seguro, así como la existencia de otros seguros que garanticen alguna de las prestaciones de ésta póliza.
- En caso de acontecimientos dañosos:
Debe comunicárnoslo a la mayor brevedad, dentro del plazo máximo de siete días, facilitando toda clase de información sobre las circunstancias y consecuencias.
Debe emplear todos los medios a su alcance para aminorar los resultados del incidente.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El contratante está obligado al pago del precio del seguro en el momento de la contratación.

Los pagos de sucesivas anualidades deberán hacerse efectivas en los vencimientos correspondientes, mediante domiciliación bancaria o pago con tarjeta dependiendo del modo indicado en la contratación del seguro.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

La entrada en vigor del contrato comenzará y finalizará, salvo prórroga, a las cero horas de la fecha indicada en las condiciones particulares, siempre y cuando haya sido abonado el primer recibo.



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

El contratante puede oponerse a la prórroga del contrato mediante notificación por escrito a la aseguradora con un preaviso mínimo de un mes a la fecha de conclusión del periodo en curso.